

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14249.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-3664-M-2021, La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 167/21, 168/21, 235/21, 287/21 y 334/21, la Ley Provincial N° 3230, los Decretos Provinciales N° 366/20, 412/20, 1081/20, 488/21, 554/21 y 816/21, las Resoluciones Provinciales N°11/21, N° 12/21, 13/21 y 14/21, las Ordenanzas N° 12546 y 14018, y los Decretos Municipales N° 148/20, 164/20, 624/20, 262/21, 326/21, 360/21 y 365/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 12703 que reglamenta el Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por auto remis.

Que en el Título II Capítulo II Artículo 16) Inciso a) determina que los vehículos que se afecten al Servicio Público de Remises deben tener una antigüedad de fábrica no mayor a los 7 (siete) años, tomando como vencimiento el 31 de diciembre del año en que se cumple dicho período.

Que el 11 de marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de 1 (un) año en virtud de la pandemia declarada.

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de 180 (ciento ochenta días).

Que posteriormente, con el propósito de proteger la salud pública, a través del Decreto Nacional N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en la República Argentina o que estuvieran en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo del año 2020 inclusive; el cual fue prorrogado sucesivamente hasta el 09 de abril de 2021 inclusive, por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021 y 168/2021, a todos los cuales fueron adhiriendo oportunamente, tanto la Provincia del Neuquén como la Municipalidad de Neuquén, y encontrándose vigente actualmente en nuestra provincia y nuestra ciudad la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sujeto al cumplimiento de ciertos parámetros epidemiológicos, establecidos en atención a la situación sanitaria.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, por su parte en el ámbito municipal, mediante el Decreto Municipal N° 148/20 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, mediante Decreto Provincial N° 366/20, en virtud de la aludida Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días desde la fecha de su emisión.

Que posteriormente mediante la Ley Provincial N° 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días a partir de la fecha su sanción, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez.

Que consecuentemente a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la citada Ley 3.230, otorgando facultades especiales y excepcionales al Intendente Municipal en el marco de la aludida emergencia sanitaria y facultándolo asimismo a prorrogarla por única vez y por idéntico plazo.

Que mediante Decreto Provincial N° 1081/20, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la mencionada Ley 3230 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 22 de septiembre del año 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares.

Que en concordancia con lo expuestos, el Gobierno Municipal, hizo uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto Provincial N° 1081/20, prorrogando, mediante Decreto Municipal N° 624/20, y por idéntico plazo, la Ordenanza N° 14018 y la emergencia sanitaria declarada por la misma para su aplicación dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de septiembre del año 2020.

Que cabe advertir que sin perjuicio que el Gobierno Nacional ha autorizado diversas vacunas contra el COVID-19 y se ha iniciado el proceso de vacunación simultáneamente en todas las provincias del país, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de necesidad y urgencia N° 167/21 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia sanitaria establecida mediante el Decreto Nacional N° 260/20, conjuntamente con las medidas de excepción allí comprendidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y que se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población.

Que no obstante ello, el Poder Ejecutivo Nacional ante el aumento creciente de casos en los grandes centros urbanos de algunas jurisdicciones del país, dispuso implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos, basadas principalmente en la restricción en el horario de circulación de las personas y suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales.

Que expuesto el contexto frente a la situación epidemiológica y las medidas adoptadas a fin de evitar la propagación del COVID-19; no debemos dejar de observar que que las mismas trajeron aparejado un impacto económico negativo en la mayoría de las actividades comerciales.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que si bien analizado el contexto desde el principio de la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas en su primera etapa; queda en evidencia que con el transcurso del tiempo se había logrado reanudar la mayoría de las actividades, implicando ella una paulatina reactivación económica.

Que aun así, frente al incremento exponencial de contagios a raíz de la segunda ola de COVID-19 en nuestro país y las nuevas medidas sanitarias y de prevención adoptadas con el fin de mitigar la transmisión, nuevamente se han visto fuertemente impactadas las economías de diferentes rubros y sectores comerciales.

Que los prestadores del Servicio Público de Transporte de Pasajeros prestado mediante remises se encuentran entre los rubros que más han sufrido el impacto económico toda vez que el eje de su actividad se encuentra en el traslado de personas.

Que no debemos perder de vista que la calidad del servicio es para la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén una cuestión de fundamental importancia; como también así lo es el garantizar la seguridad de los usuarios de estas categorías de transporte público.

Que no obstante ello, este Cuerpo entiende necesario atender a la situación puntual que hoy acontece a los prestadores del Servicio Público de Transporte de Pasajeros prestado mediante remises a fin de generar políticas tendientes a colaborar con el impacto económico-financiero negativo de la situación epidemiológica que nos atraviesa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 035/2021 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2021 del día 29 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 celebrada por el Cuerpo el 12 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de 2 (dos) años todos los vencimientos para la renovación de las unidades afectadas al Transporte Diferencial de Personas prestado mediante la modalidad remis, que al 31 de diciembre del año 2021 cumplan con los 7 (siete) años de antigüedad de fábrica, conforme lo establecido en el Artículo 16º), Inciso a) de la Ordenanza N° 12703.-

**ARTÍCULO 2º):** La Autoridad de Aplicación podrá negar este beneficio a quienes por razones fundadas en seguridad de los pasajeros se encuentren con vehículos que no hayan aprobado la Revisión Técnica Obligatoria, conforme surge de los requisitos esenciales del servicio.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de 1 (un) año el pago por Tasa de Actuación Administrativa, prevista en el Artículo 115º), Punto 6, Inciso c), Adjudicación o Renovación de Licencia de Remis, que al 31 de diciembre del año 2021 deba abonarse por dicho concepto, previsto en la Ordenanza N° 14148, Tarifaria del año 2021.-

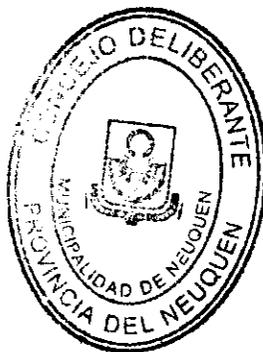
**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N°OE-3664-M-2021).-**

Es Copia  
am

FDO: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14249	12021
Promulgada por Decreto N°	2736	12021
Expte. N°	OE-3664. M-21.	
Obs.:	.....	